



PROCESO: ORDINARIO LABORAL  
RAD N° 08638-31-89-002-2022-00107-00  
DEMANDANTE: AUDENIS DE LEON RODRIGUEZ  
DEMANDADO: ESE HOSPITAL LOCAL DE CAMPO DE LA CRUZ

**INFORME SECRETARIAL**

Informo al señor Juez: Que la presente demanda nos correspondió por reparto, lo cual se encuentra pendiente para su admisión. Esto para su ordenación. -  
Sabalalarga, 24 de octubre de 2022. -

GISELLE BOVEA CERRA  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA- ATLANTICO,  
VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). -

Al despacho la presente demanda adelantada por AUDENIS DE LEON RODRIGUEZ en contra de la ESE HOSPITAL LOCAL DE CAMPO DE LA CRUZ, para resolver sobre su admisión.

En este sentido y luego de revisar la demanda y sus anexos, observa el despacho que esta reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 CPTSS, además de las contempladas en la ley 2213 de 2022, en consecuencia, este juzgado procederá a admitir la presente demanda.

En consideración a lo anteriormente expuesto este juzgado,

**RESUELVE**

PRIMERO: Admítase la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por AUDENIS DE LEON RODRIGUEZ en contra de la ESE HOSPITAL LOCAL DE CAMPO DE LA CRUZ, por haber sido presentada en legal forma y reunir los requisitos exigidos en el ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, además de las establecidas en la ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: En consecuencia, notifíquese esta providencia a la parte ejecutada en la forma prevista en el artículo 612 CGP, en concordancia con lo previsto en la ley 2213 de 2022.

TERCERO: Comuníquese al Ministerio Público (Procuraduría provincial de la ciudad de Barranquilla), de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la ley 712 de 2001 y a la Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado sobre la admisión de la presente demanda en los términos del artículo 612 CGP.

CUARTO: Téngase como apoderado judicial de la parte demandante al doctor JORGE LUIS NOGUERA RIVADENEIRA identificado con CC No 1.042.421.356 y TP No 293585 del Consejo Superior De La Judicatura, para los fines y efectos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**Firmado Por:**  
**David Modesto Guette Hernandez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002**  
**Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e434a23aede27d458982be7bb9095f8163d6da593d00d5d777045e44e41d9b1**

Documento generado en 25/10/2022 06:20:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**